



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 131 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de ABRIL 2026

Cde. EX-2025-00166627- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: FIDEL DIAZ RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR PERDIDA DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA DE SU DOMICILIO. USUARIO N° 32101493100000."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual el Sr. Fidel Diaz, presenta reclamo contra APJ S.E por perdida de agua en la vereda de su domicilio por lo cual no cuenta con el suministro de agua de la Cuenta N° 3-2101-49310-0-0. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de tres días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, al traslado de ley, APJ S.E, informan mediante nota que:
Se informa que en fecha 28 de julio de 2025 personal operativo procedió a realizar tareas de excavación en la vereda del inmueble correspondiente al usuario. No obstante, informan que no fue posible concluir con la reparación, toda vez que la rotura se encontraría a una profundidad superior a 1, 70 metros, lo cual requiere la utilización de maquinaria especializada. Dicha maquinaria estará disponible en las próximas horas, por lo que oportunamente se remitirá el correspondiente parte de trabajo. Dejando constancia de que el usuario cuenta actualmente con suministro de agua, aunque con una presión reducida como consecuencia de la rotura indicada.

Que, el Departamento Agua, concluye en su informe que, durante la visita observo que los inconvenientes por perdida de agua fueron solucionados, que actualmente el servicio se mantiene con presión normal y estable, y que personal de Agua Potable de Jujuy S.E dejo la vereda en condiciones que permiten su tránsito con normalidad. Adjunta constatación Técnica e imagen fotográfica del lugar.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, una vez analizada la documentación y los informes técnicos los cuales comparte, concluye que el reclamo del usuario Fidel Diaz fue resuelto favorablemente, habiéndose restablecido el servicio en condiciones normales. La Empresa APJ S.E actuó conforme al procedimiento establecido en el Marco Regulatorio (art. 27 inc. 15), realizando la reparación de la conexión domiciliaria y dejando la vereda transitable. No se advierten incumplimientos que justifiquen la aplicación de sanciones. Solicita se concluyan las actuaciones notificando al usuario y al prestador sobre el cierre del trámite.

RS-2026-00270610-JUJ-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 131 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de ABRIL 2026

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluye con el trámite administrativo informando al usuario que según lo verificado por personal técnico de esta SUSEPU, la Empresa dio respuesta al reclamo formulado, realizando la reparación de la conexión domiciliaria solicitada por el reclamante.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Por los fundamentos expuestos en el Considerando, hacer saber al **Sr. Fidel Diaz**, con domicilio en mza. 10 lote 19 337 viviendas del barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Cuenta N° ° 3-2101-49310-0-0, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00166627- -JUI-SUSEPU-**, y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que la Empresa APJ S.E ha dado respuesta suficiente a su reclamo, realizando la reparación de la conexión domiciliaria solicitada. Por lo tanto, corresponde dar por finalizadas las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00270610-JUI-SUSEPU